Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2023-00612 00
Tipo de Proceso: Verbal - Pertenencia

De acuerdo con lo señalado en el tercer inciso del artículo 90 del C.G.P., el despacho procede a inadmitir la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días para que la parte interesada la subsane teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Se deberán numerar y/o clasificar en debida forma los hechos narrados, como quiera que en el hecho cuarto se narra más de uno.

b) Se deberá establecer la cuantía del proceso tomando como referencia el área del predio de mayor extensión, en proporción de la totalidad del área de terreno sobre la cual se ejerce la acción de pertenencia. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3 del art. 26 del CGP.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ